

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y 9 4 9 8

**COLEGIO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS (COPROCIER)**

**TITULO II
COLEGIO DE PROFESIONALES DE CIENCIAS INFORMATICAS DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS**

**CAPITULO III
OBJETO Y ATRIBUCIONES. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS**

ARTICULO 24°.- Fines. El Colegio de Profesionales de las Ciencias Informáticas tiene como finalidades primordiales, sin perjuicio de las que estatutariamente se le asignen, las siguientes:

- a) Ejercer el contralor del ejercicio de la profesión.
- b) Ejercer el gobierno de la matrícula profesional.
- c) Dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, Estatutos, Código de Etica y otras disposiciones que tengan relación con la profesión.
- d) Velar para que la conducta profesional de sus integrantes encuadre en lo dispuesto por la Constitución y demás Leyes de la Nación Argentina.
- e) Ejercer el control disciplinario sobre los matriculados, combatiendo el ejercicio ilegal de la profesión, dictaminando los sumarios que se realicen y/o promoviendo las acciones que fuera menester.
- f) Promover y tender al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad haciendo valer y respetar sus derechos.-

ARTICULO 25°.- Funciones y Atribuciones. Para el cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes facultades:

- a) Elegir sus propias autoridades y dictar sus reglamentos internos.
- b) Representar a los matriculados ante los Poderes Públicos y velar por el cumplimiento de sus derechos.
- c) Colaborar con los poderes públicos, cuando lo estimen éstos, para informes, proyectos y otros trabajos que se encomienden, relacionados con las Ciencias Informáticas.

- d) Proponer a los poderes públicos las medidas que juzguen adecuadas para el ejercicio de la profesión, para el mejoramiento de los conocimientos profesionales y para velar por el cumplimiento de las leyes del ejercicio profesional.
- e) Promover y asistir a los profesionales en sus conocimientos culturales y específicos, mediante la realización de conferencias, cursos, congresos, jornadas y otros o participar de ellos enviando representantes.
- f) Establecer los importes de los derechos de matriculación, cuotas, contribuciones extraordinarias y toda otra que se fije por Estatuto, para su sostenimiento y el logro de sus objetivos.
- g) Adquirir, administrar, disponer y gravar bienes que sólo podrán destinarse al cumplimiento de los fines del Colegio como Institución.
- h) Aceptar donaciones, legados y subsidios que a título gratuito se le pudiere otorgar.
- i) Resolver a requerimiento de los interesados, en carácter de árbitro, las cuestiones que se susciten entre sus matriculados o entre éstos y sus clientes.
- j) Crear delegaciones del Colegio y supervisar su funcionamiento, de acuerdo a disposiciones estatutarias.
- k) Certificar las firmas, legalizar dictámenes expedidos y toda la documentación presentada a tal efecto por matriculados.
- l) Fomentar toda actividad que promueva la solidaridad y la asistencia recíproca entre sus matriculados y propiciar la creación de instituciones de cooperación, previsión, ayuda mutua y recreación.
- m) Auspiciar los eventos que considere necesarios para el mejoramiento y difusión de las Ciencias Informáticas en todos los ámbitos de la actividad humana.
- n) Ejercer todos los demás actos que no le sean prohibidos para la consecución de sus fines.-

ARTICULO 26°.- Patrimonio. EL patrimonio del Colegio de Profesionales de las Ciencias Informáticas de la Provincia de Entre Ríos estará constituido por el conjunto de sus derechos y bienes de cualquier naturaleza que ingresen al mismo, incluyendo los derechos a los bienes muebles o inmuebles de toda índole y el producto de sus recursos económicos.-

ARTICULO 27°.- Recursos Económicos. El Colegio tendrá como recursos económicos los provenientes de:

- a) Los derechos de inscripción de la matrícula y las contribuciones, cuotas periódicas o extraordinarias de sus matriculados.
- b) Los montos de las multas que aplique el Colegio.
- c) Las donaciones, legados y subsidios que recibiere.

- d) Sus bienes y las rentas que los mismos produzcan.
- e) Las tasas, importes que el Directorio o la Asamblea establezcan por prestación de servicios y expedición de estampillas, timbres o formularios oficiales del Colegio para certificaciones o actos similares.
- f) La renta que produzcan sus bienes y actividades productivas.
- g) Las retribuciones o compensaciones por prestación de servicios y venta de publicaciones, materiales instrumental y equipos de interés para los matriculados.
- h) El producto de la administración del fondo de reserva y de recursos, mediante operaciones de depósito en caja de ahorro o plazo fijo en instituciones bancarias o a través de la inversión en divisas, valores, títulos de la deuda pública, bonos o cédulas emitidas por los gobiernos de la Provincia, la Nación y entidades autárquicas estatales.
- i) El producido en concepto de contraprestaciones por estudios y asesoramiento que preste el Colegio a terceros, uso o transferencia de bienes y demás actividades que realice la entidad en cumplimiento de sus fines.
- j) Otros recursos a crearse por ley o que disponga la Asamblea o el Directorio dentro de sus atribuciones.-